

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2018-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2018 enero 29.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2018, bajo la presidencia del Señor Alcalde Ronald Pablo Ibáñez Barreda, contando con el voto por mayoría calificada de sus miembros, aprueba el pedido del Regidor Félix Alejandro Paredes Vizcarra para que pase a la Orden del Día: **“REALIZAR CONSULTA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA”**, y;

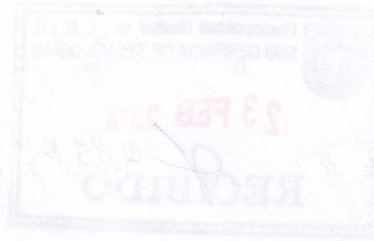
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 007-2018-REGIDORAPV-MDJLBYR, el Regidor Félix Alejandro Paredes Vizcarra, solicita se formalice una consulta al Colegio de Abogados de Arequipa, respecto al procedimiento del acceso a la información solicitada por un Regidor, la misma que deberá ser bajo costo de la Municipalidad;

Que, en sesión ordinaria del 28 de Diciembre del 2017 el Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jerry Eleo Saravia Avilés asistido por el Asesor Externo Abog. Walther Paz Valderrama, expusieron la diferencia entre un pedido de información por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por la labor de fiscalización de un regidor, precisando que los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa, mientras que los pedidos de información en base a la Ley de Transparencia la puede formular cualquier persona, sin expresión de causa. Asimismo, en caso de regidores los pedidos deben ser autorizados por el Concejo Municipal, previo análisis; mientras que las solicitudes de información que hacen las personas en virtud de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública no requieren de autorización; basta que sea información pública, es decir información no categorizada como secreta, reservada o confidencial para que exista la obligación de entregarla dentro de un plazo perentorio, señalaron finalmente que la argumentación jurídica se da de conformidad a las Leyes y a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional.

Que, el pedido del Señor Regidor Félix Alejandro Paredes Vizcarra, lo hace ante la opinión de los asesores legales consultados por la Municipalidad, y la labor de



fiscalización que ejerce en su condición de Regidor Edil, elegido por voto popular, ya que realizado consultas con otros juristas, ha advertido una equivocada interpretación que debe de aclararse para el trámite y/o procedimiento en cuanto a las diferentes solicitudes de información que viene realizando en esta gestión y que a través de los años ha realizado a fin de dar cumplimiento a la condición intrínseca que le asiste conforme lo dispone la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que se refiere a las responsabilidades que en cumplimiento de sus funciones que asumen los Regidores;

Por tanto, estando a lo acordado por mayoría calificada y con el voto en contra del Regidor Jorge Luis Chambi Yareta, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2018:

ACUERDA:

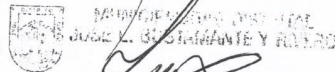
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, realizar la “CONSULTA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA”, respecto a la petición del Regidor Alejandro Paredes Vizcarra, conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa y la documentación sustentaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR, al Abog. Jerry Eleo Saravia Avilés Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y al Abog. Walther Paz Valderrama Asesor Externo de la Municipalidad los informes por escrito que fueron sustentados de manera verbal en Sesión de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero asuma los costos de la consulta, para lo cual la Oficina de Administración Financiera deberá realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, remita la documentación sustentaría que contiene la consulta al Colegio de Abogados de Arequipa, para resolver la solicitud del Regidor Félix Alejandro Paredes Vizcarra.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. *Marcelo H. Luque Rafael*
SECRETARIO GENERAL

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración Financiera
Regidores
RPIB/lof.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE

